

RESOLUCION N° 847
(26 SET. 2011)

Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Universidad del Cauca.

El Rector de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en particular, de las previstas en el artículo 23 del Acuerdo 0105 de 1993 y

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 209 y 269 de la constitución Política, determinan la obligatoriedad de las Universidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.
2. Corresponde al Rector de la Universidad del Cauca cumplir y hacer cumplir las normas que sean aplicables a la Universidad, según el acuerdo 105 de 1993 y sus modificaciones.
3. El Estatuto Financiero y Presupuestal de la Universidad, acuerdo 051 de 2007, en el capítulo XIII determina que la contabilidad de la Universidad del Cauca se regirá conforme a los manuales, circulares y demás reglamentaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, por cada una de las unidades que conforman la Universidad.
4. La resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, establece en su artículo segundo que dicho procedimiento debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.
5. El subnumeral 3.11 del numeral 3, PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, del anexo PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE de la resolución 357 de 2008 faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable en procura de la generación de información contable confiable, relevante y comprensible; dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos.
6. Considerando la autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y estructura organizativa de la Universidad del Cauca se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad de información económica, financiera, social y ambiental de la Institución.

Oficio 3039

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN.- Dada la interrelación del proceso contable con los demás procesos que se llevan a cabo en la Universidad del Cauca es pertinente constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad de información económica, financiera, social y ambiental, como una instancia asesora del Rector y del área contable, en procura de generación de información económica, financiera, social y ambiental, que cumpla con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MISIÓN.- El Comité Técnico de Sostenibilidad de información económica, financiera, social y ambiental, será el responsable de recomendar la adopción de directrices, procedimientos y políticas encaminadas a al mejoramiento continuo de los procesos administrativos, económicos y financieros y calidad de la consolidación información económica, financiera, social y ambiental de la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DEL COMITÉ - Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

1. Asesorar a las distintas dependencias proveedoras de información económica, financiera, social y ambiental, de la Universidad del Cauca, en el cumplimiento de las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la calidad, depuración y sostenibilidad del sistema de información contable de la Universidad
2. Propender por que los informes que presentan las diferentes dependencias sobre la gestión administrativa y hechos que afecten la actividad económica, financiera, social y ambiental de la Universidad del Cauca sea consistente con los soportes documentales y la información de las diferentes bases de datos que administran cada una de ellas.
3. Propender y promover por una cultura de autocontrol entre los ejecutores directos de las actividades relacionadas con los procesos que tienen relación directa o indirecta con el proceso contable, y en consecuencia, afectan los datos de la información económica, financiera, social y ambiental de la Universidad.
4. Propender porque las los ejecutores directos de las actividades relacionadas con los procesos que tienen relación directa o indirecta con el proceso contable, identifiquen los riesgos e implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.
5. Efectuar las recomendaciones que se consideran pertinentes para una mejor gestión administrativa y que permitan agilizar los procesos contables de la Universidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos proveedores de información económica, financiera, social y ambiental y quienes la consolidan.
6. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores reconocidos de dudosa razonabilidad con base en los informes que presenten las diferentes áreas sobre las gestiones administrativas realizadas y los soportes documentales correspondientes, aprobando mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los reconocimientos, revelaciones en la información económica, financiera, social y ambiental de la Universidad.
7. Estudiar y evaluar la información contable de la Universidad, de acuerdo con las normas vigentes y proponer las acciones de mejora que se consideren pertinentes.
8. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener en la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario.
9. Dictar su propio reglamento.

10. Las demas que correspondan de acuerdo con su objetivo y misión.

ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACIÓN.- El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por:

1. El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3. El Profesional Especializado de la División Financiera de la Unidad 01 – Gestión General.
4. El Profesional Especializado de la Dirección de Servicios Administrativos
5. El Profesional Especializado de la División de Recursos Humanos
6. El profesional que ejerza funciones de contador, quien actuará como secretario técnico
7. El profesional que ejerza funciones de Tesorero
8. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad será invitado permanente a las reuniones del Comité con voz pero sin voto

Parágrafo 1º: La asistencia al Comité será obligatoria e indelegable.

Parágrafo 2º. Cuando el comité lo estime pertinente podrá invitar a funcionarios y particulares para temas específicos.

ARTÍCULO QUINTO - QUORUM.- El Comité deliberará y decidirá con la presencia de sus siete (7) integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO.- REUNIONES.- El Comité realizará tres (3) reuniones ordinarias en el año en los meses de mayo, agosto y noviembre respectivamente y se podrá reunir en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran

Parágrafo: Las reuniones se convocarán por intermedio del Secretario del Comité; para las reuniones ordinarias del Comité con una antelación no menor a dos (2) días para sesiones ordinarias; y un (1) día para las extraordinarias, por el medio de comunicación que se disponga, indicando el día, hora, lugar y temas a tratar.

ARTÍCULO SEPTIMO- ACTAS.- Las actas de las reuniones serán conclusivas velando por que se ajusten a la verdad de lo actuado y se suscribirán por el presidente y secretario.

ARTÍCULO OCTAVO.- Documentación del proceso de sostenibilidad contable. Las actuaciones administrativas que se adelanten para el proceso de sostenibilidad contable, deberán quedar adecuadamente soportadas en estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración, eliminación o incorporación de derechos, provisiones y/o obligaciones Universitarias, y formaran parte de las actas de aprobación suscritas.

ARTÍCULO NOVENO.- Depuración ordinaria La depuración ordinaria de los valores reconocidos y revelados en la información económica, financiera, social y ambiental se fundamentará en el cumplimiento de las normas aplicables en cada caso en particular y será responsabilidad de cada jefe del área involucrada.

Parágrafo 1. Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente, de manera especial lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DECIMO.- Depuración extraordinaria de saldos contables.

La depuración extraordinaria se determinará una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de los saldos de la información económica, financiera, social y ambiental que demuestre que no es posible establecer su procedencia u origen y una vez el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomiende la depuración extraordinaria, aprobada en acta.

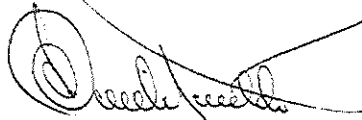
Parágrafo 1. - El proceso de depuración de la información contable pública de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

Parágrafo 2. Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente, de manera especial lo establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, el día 26 de septiembre de 2011



DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector

Proyecto: Dra. Leyla Milena Llantén, Profesional Especializada División Financiera

Revisó: Dr. Luis Felipe Rebolledo, Jefe Oficina Asesora Jurídica